



**REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL**

REF.: AUTORIZA PATENTE COMERCIAL
MICROEMPRESA FAMILIAR DE FRUTERIA Y
VERDULERIA.

242

DECRETO N°

FECHA, 12 MAY 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
 - El D.L. N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones;
 - El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06.12.2016
 - El Decreto Alcaldicio N° 193, de fecha 07.05.2021, designa Alcaldesa (S) a doña Pamela Tapia Villarroel;
 - El Decreto Alcaldicio N° 1, de fecha 02.01.2019, designa Secretario Municipal Subrogante a don Luciano Saavedra Pérez;
 - La Solicitud de patente ingresada mediante Providencia N° 4429866, de fecha 14.02.2020, de Doña Lorena Cristina Vargas Garcia;

DECRETO:

1º AUTORIZASE, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cabo de Hornos, para otorgar una **PATENTE COMERCIAL MICROEMPRESA FAMILIAR** de **FRUTERIA Y VERDULERIA**, mediante el cual podrá funcionar con los siguientes giros: Venta al por Menor en comercios especializados de frutas y verduras, **Código Actividad Económica 472103, ROL N° 200.202**, forma **PROVISORIA** por 6 meses a contar del 11/05/2021 al 11/11/2021 a **LORENA CRISTINA VARGAS GARCIA, RUT N°** en el local ubicado en Piloto Pardo N° 225, Puerto Williams, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

2º DÉJESE ESTABLECIDO, que el local de Venta al por menor en comercios especializados de frutas y Verduras, ubicado en Piloto Pardo N° 225, de la comuna de Cabo de Hornos, consta de Resolución Sanitaria Exenta N° 1912348153 de fecha 30/08/2019, para los siguientes fines:

- Expedir alimentos que no requieren refrigeración.

3º DÉJENSE ESTABLECIDO que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, debe provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4º DÉJESE ESTABLECIDO, que en local ubicado en Piloto Pardo N°225, de la comuna de Cabo de Hornos, no está autorizado para comercializar ningún tipo de bebidas alcohólicas, por lo tanto, sólo es Venta de frutas y verduras.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE**

**LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA (S)**